

**ACUERDO DE COOPERACIÓN, EN LA DIFUSIÓN Y USO DE LA NEGOCIACIÓN,
MEDIACIÓN y FACILITACIÓN ENTRE
EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUT UNIVERSITAIRE KURT BÖSCH**

Entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por su Presidente, Dr. José Escandell y su Secretario Dr. Julio Rubén Rotman, con domicilio en la calle Viamonte 1549, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, por una parte, y por la otra, el Institut Universitaire Kurt Bösch (IUKB), representado por el Director Científico, Académico y Administrativo de la Maestría Latinoamericana Europea en Mediación, Prof. Juan Roberto Tausk, con domicilio en la calle Malabia 2274, 10 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convencidos de que el uso de la Negociación, Mediación y Facilitación, son procedimientos alternativos de solución de controversias justos, diligentes y económicos, que aportan confianza y estabilidad tanto en el plano nacional como internacional, acuerdan:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la cooperación institucional entre las partes y la prestación de asistencia técnica recíproca, en la divulgación, utilización y prestación de los servicios de Negociación, Mediación y Facilitación como vía idónea para la resolución de conflictos derivados de las transacciones comerciales y de cualquier otro tipo. Se considera asistencia técnica a los efectos del presente, a las tareas de apoyo técnico, capacitación, etc. en todos aquellos temas, materiales, planes o proyectos de diversa índole que sean objeto de estudio o de servicios susceptibles de ser prestados por ambas partes.

SEGUNDA: Promover el uso de los mismos bajo sus auspicios mediante conferencias, seminarios y otros métodos, colaborando en la redacción de cláusulas compromisorias, a fin de promover su inclusión en todo tipo de contratos mercantiles nacionales e internacionales.

TERCERA: Poner recíprocamente a disposición los servicios de Negociación, Mediación y Facilitación, que actualmente ambos contratantes brindan a sus asociados o entidades vinculadas, a cuyo efecto estudiarán la coordinación y compatibilidad de los respectivos reglamentos y estatutos, para posibilitar el acceso a los mismos.

CUARTA: Promover su implementación en todas las áreas que dichos métodos puedan ser aplicados.

QUINTA: Propiciar la utilización de los mismos como herramientas de solución en todo tipo de conflictos que se puedan presentar, con amplia participación de los sectores involucrados.

SEXTA: Integrar una lista común y recíproca de mediadores, negociadores, facilitadores, conciliadores expertos, asesores y peritos técnicos.

SÉPTIMA: Intercambiar información y publicaciones relacionadas con la Negociación, Mediación y Facilitación.

OCTAVA: Para el seguimiento y desarrollo del presente convenio, se creará un Comité Mixto "ad hoc" que se reunirá al menos dos veces al año alternativamente en las sedes de ambas instituciones, diseñando el plan de acción para cada ejercicio, compuesto por dos miembros titulares y uno

alterno por cada parte, que constituirán la Comisión Bipartita que garantice los objetivos y consecución de los convenios previstos. En dicho Comité se procura que se encuentren adecuadamente representadas las entidades firmantes. Mediante planilla anexa se dejará constancia de los representantes que han designado las partes para integrar el Comité Mixto-----

NOVENA: La Comisión Bipartita tendrá las siguientes atribuciones y funciones:
A) Determinar los recaudos para la necesaria coordinación de las prestaciones, los programas de actividades y su modo de ejecución; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Elevar a las partes informes periódicos sobre los programas y su ejecución y un informe anual sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; D) Supervisar el funcionamiento del programa; E) Analizar la factibilidad de extender este convenio a otras instituciones nacionales y/o internacionales-----

DÉCIMA: A los fines antedichos las tareas a que dé lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas mediante actas de coordinación específicas, en las que se determinará cada plan de trabajo en particular, los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervenientes, y un cronograma de control de gestión.-----

UNDÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán su respectiva individualidad y autonomía.----

DUODÉCIMA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cada parte se reserva la facultad de rescindir el presente, transcurrido el plazo de un (1) año de su firma, sin expresión de causa y sin que genere derecho a compensación alguna, previa notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos -----

Se firman dos (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina a los 14 días del mes de abril de 2009.-----

ANEXO

A los fines de implementar la Comité Mixto entre las partes designan los siguientes representantes:

Por el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**: Como miembros a los Dres:

Alicia Millán
Rodolfo Duffy
David Beraja

Por el **INSTITUT UNIVERSITAIRE KURT BÖSCH**: Como miembros a:

Prof. Juan Tausk
Lic. Gabriela Jablkowski
Alterno: Dr. Guillermo González